



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

DATOS DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre o Razón Social		NIF	
Dirección			
Tipo de centro			
Nº inscripción núcleo zoológico (si procede)		Fecha de inscripción	
Actividad que desarrolla		Número Licencia de Apertura	
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE Obligatorio en Personas jurídicas

Nombre y Apellidos y calidad en que actúa:		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN¹	
<input type="checkbox"/> Solicitante		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Representante

Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

El abajo firmante manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía y de las obligaciones impuestas por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Por todo lo cual, **SOLICITO** el [ALTA, MODIFICACIÓN, BAJA] (señálese lo que proceda) del establecimiento arriba reseñado en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del NIF.
- Informe técnico-sanitario sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contiene lo especificado en el artículo 6.A.1.a del Reglamento.
- Copia de la Comunicación Previa y Declaración Responsable para el inicio de Actividad (o licencia de Actividad).
- Acreditación, en su caso de estar inscrito como núcleo zoológico por la Consejería de Agricultura.
- Otros (señalar cuáles): *(Las fotocopias deberán cotejarse debidamente con el original en el propio Registro General de la Corporación o se deberán adjuntar compulsadas).*

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de _____, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de _____.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será _____, de conformidad con lo establecido en _____.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Cazorla (Jaén), a _____ de _____ de 20____.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN).

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros.

Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, C/. Francisco Martínez, 1, de 23470 Cazorra (Jaén).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

**REQUISITOS DEL INFORME TÉCNICO-SANITARIO
REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA,
ADiestRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

Relativo a las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contenga :

- Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como los métodos de destrucción de cadáveres y materias contumaces.
- Croquis y/o descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.
- Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.
- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.
- Cualquier otra información concerniente al tipo de Centro prevista en la legislación vigente conforme a lo establecido en el siguiente:

ANEXO

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL INFORME TÉCNICO-SANITARIO EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CENTRO

A. CENTROS VETERINARIOS

- a. El programa definido de manejo, higiene y profilaxis deberá incluir:
- Protocolo de limpieza y desinfección. Descripción de los medios físicos y químicos utilizados. Procedimientos y regularidad.
 - Protocolo de gestión de cadáveres animales (SANDACH). Documento de aceptación o Contrato con gestor autorizado.
 - Protocolo de gestión de Residuos Peligrosos (Sanitarios y otros). Contrato con gestor autorizado.
- b. Documentación complementaria:
- Se acreditará la existencia del Registro de animales sacrificados, conforme a lo dispuesto en la ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo el titular del centro el responsable de su mantenimiento.

B. CENTROS PARA LA VENTA

- a. El programa definido de manejo, higiene y profilaxis deberá incluir:
- Especies, censo y capacidad máxima por especies.
 - Plan de alimentación adecuado para cada especie.
 - Actuaciones documentales higiénicas, sanitarias y de bienestar animal destinadas a prevenir enfermedades y dar calidad de vida al colectivo de animales presentes en las instalaciones.
 - Acreditación de la existencia de condiciones ambientales idóneas, con habitáculos protegidos del sol, con temperatura y condiciones adecuadas a cada especie, seguros y que garanticen el descanso de los animales.
 - Tratamientos antiparasitarios y otros aplicados a la entrada de los animales (vitaminas, antibióticos, antiestresantes, etc.).
 - Protocolo de limpieza y desinfección. Descripción de los medios físicos y químicos utilizados. Procedimientos y regularidad.
 - Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida del Centro.
 - Protocolo de gestión de estiércoles y/o cadáveres animales (SANDACH). Documento de aceptación o Contrato con gestor autorizado.
 - En su caso, Protocolo de gestión de Residuos Peligrosos (Sanitarios y otros). Contrato con gestor autorizado.
- b. Documentación complementaria:
- Declaración Responsable del Titular en la que se reconozca conocer la normativa legal para el ejercicio de su actividad, y en concreto:
 - a. Obligación de dotar los habitáculos de los animales de fichas identificativas que incluyan la información establecida en el art. 8 de la ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad
 - b. Obligación de entregar al comprador documento de venta según lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales.
 - c. Obligación de entregar los animales sanos y bien nutridos, mayores de 40 días de edad en el caso de los mamíferos.
 - d. Obligación de entregarlos debidamente identificados, desparasitados y vacunados en función de su edad y especie, por veterinario autorizado y con la correspondiente cartilla sanitaria.
 - e. Prohibición de vender Animales Potencialmente Peligrosos a personas que no estén en posesión de la Licencia Municipal correspondiente.

C. CENTRO PARA EL CUIDADO TEMPORAL (RESIDENCIAS, ALBERGUES, CRIADEROS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE LAEQUITACIÓN Y OTROS ANÁLOGOS)

- a. El programa definido de manejo, higiene y profilaxis deberá incluir:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

- Especies, censo y capacidad máxima por especies.
 - Plan de alimentación adecuado para cada especie.
- Actuaciones documentales higiénicas, sanitarias y de bienestar animal destinadas a prevenir enfermedades y dar calidad de vida al colectivo de animales presentes en las instalaciones. Tratamientos antiparasitarios y otros aplicados a la entrada de los animales (vitaminas, antibióticos, antiestresantes, etc.).
- Protocolo de limpieza. Descripción de los medios físicos y químicos utilizados. Procedimientos y regularidad.
 - Programa de Desratización, Desinsectación y Desinfección de las instalaciones. Sistemas y productos utilizados.
 - Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida del Centro.
 - Protocolo de gestión de estiércoles y/o cadáveres animales (SANDACH). Contrato con gestor autorizado.
 - Protocolo de gestión de Residuos Peligrosos (Sanitarios y otros). Contrato con gestor autorizado.
- b. Documentación complementaria:
- Declaración Responsable del Titular en la que se reconozca conocer la normativa legal para el ejercicio de su actividad, y en concreto:
 - a. Obligación de disponer de personal veterinario responsable sanitario de las instalaciones.
 - b. Obligación de disponer de Libro de Registro del Centro donde se recojan los datos de los animales desde su entrada hasta su salida, incluyendo los datos sanitarios reflejados por el servicio veterinario.
 - c. Obligación de comunicar al propietario de un animal de forma inmediata la aparición de procesos patológicos.
 - d. Obligación de exigir a los propietarios que en el momento del ingreso los animales se encuentren al corriente de los tratamientos y vacunas de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.
- D. CENTROS DE ADIESTRAMIENTO**
- a. El programa definido de manejo, higiene y profilaxis deberá incluir:
- Especies, censo y capacidad máxima por especies.
 - Plan de alimentación adecuado para cada especie.
 - Actuaciones documentales higiénicas, sanitarias y de bienestar animal destinadas a prevenir enfermedades y dar calidad de vida al colectivo de animales presentes en las instalaciones. Tratamientos antiparasitarios y otros aplicados a la entrada de los animales (vitaminas, antibióticos, antiestresantes, etc.).
 - Protocolo de limpieza. Descripción de los medios físicos y químicos utilizados. Procedimientos y regularidad.
 - Programa de Desratización, Desinsectación y Desinfección de las instalaciones. Sistemas y productos utilizados.
 - Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida del Centro.
 - Protocolo de gestión de estiércoles y/o cadáveres animales (SANDACH). Contrato con gestor autorizado.
 - Protocolo de gestión de Residuos Peligrosos (Sanitarios y otros). Contrato con gestor autorizado.
- b. Documentación complementaria:
- Declaración Responsable del Titular en la que se reconozca conocer la normativa legal para el ejercicio de su actividad, y en concreto:
 - a. Obligación de disponer de personal veterinario responsable sanitario de las instalaciones.
 - b. Obligación de disponer de personal acreditado para el adiestramiento que utilice métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal y que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico.
 - c. Obligación de disponer de Libro de Registro del Centro donde se recojan los datos de los animales desde su entrada hasta su salida y, específicamente:
 - Datos de identificación de los animales, incluyendo los datos sanitarios reflejados por el servicio veterinario.
 - Datos de identificación del propietario.
 - Tipo de adiestramiento.
 - d. Obligación de comunicar al propietario de un animal de forma inmediata la aparición de procesos patológicos.
 - e. Obligación de exigir a los propietarios que en el momento del ingreso los animales se encuentren al corriente de los tratamientos y vacunas de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.
- E. CENTROS DE ESTÉTICA**
- a. El programa definido de manejo, higiene y profilaxis deberá incluir:
- Protocolo de limpieza, desinsectación y desinfección. Descripción de los medios físicos y químicos utilizados. Procedimientos y regularidad.
- b. Documentación complementaria:
- Declaración Responsable del Titular en la que se reconozca conocer la normativa legal para el ejercicio de su actividad, y en concreto:
 - a. Obligación de disponer de agua caliente.
 - b. Obligación de disponer de dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras a los animales.
 - c. Disponer de mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.